



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0223-2024-UNAAT

Acobamba, 25 de julio de 2024

VISTO:

PROVEÍDO N° 1314-2024-PCO (25.07.2024), INFORME N° 0179-2024-UNAAT/VPA (24.07.2024), OFICIO N° 158-2024-UNAAT/P-C-FCA (22.07.2024), INFORME N° 084-2024-UNAAT/P-C-DEPA (22.07.2024), INFORME TÉCNICO N° 012-2024-UNAAT/VPA/DAA (19.07.2024), INFORME TÉCNICO N° 036-2024-UNAAT/Cma (16.07.2024), OFICIO N° 147-2024-UNAAT/P-C-FCA (11.07.2024), INFORME N° 078-2024-UNAAT/P-C-DEPA (10.07.2024); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años; la misma que fue modificada con Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, se reconfirma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescano como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, la Ley N° 31803, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral; señala:

“(…)

Artículo 45. Obtención de grados y títulos

La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo con las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes:

45.1 Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. Los estudios de pregrado incluyen un curso de trabajo de investigación que se sigue en el último semestre de estudios de cada carrera.”;

Que, en este contexto, a través del Oficio N° 158-2024-UNAAT/P-C-FCA el Coordinador de la Facultad de Ciencias Administrativas solicita la inclusión del curso “Taller de Investigación” en el X Ciclo de la Escuela Profesional de Administración; adjuntando el Informe N° 084-2024-UNAAT/P-C-DEPA, donde el Responsable de la Escuela Profesional de Administración detalla los cursos y el número de créditos del X Ciclo de la Escuela Profesional de Administración, incluido el curso de Trabajo de Investigación; así como el Informe Técnico N° 012-2024-UNAAT/VPA/DAA, mediante el cual el Director de Asuntos Académicos emite opinión favorable por la incorporación del mencionado curso, previo reajuste de 22 créditos en el X Ciclo;

Que, el Vicepresidente Académico, con el Informe N° 0179-2024-UNAAT/VPA, emite opinión favorable por la aprobación, mediante acto resolutivo, de la inclusión del Curso “Trabajo de Investigación” en el décimo ciclo del Diseño Curricular 2022 del Programa de Estudios de Administración;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 29, de fecha 25 de julio de 2024, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente APROBAR la incorporación del curso de Trabajo de Investigación, con dos (02) créditos, en el X Ciclo del Diseño Curricular 2022 del Programa de Estudios de Administración, de la Escuela Profesional de Administración, Facultad de Ciencias Administrativas de la UNAAT; disponiendo que la Facultad de Ciencias Administrativas y la Dirección de Asuntos Académicos procedan con las acciones complementarias que el caso amerite; y





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0223-2024-UNAAT

Pág. 2

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con R.V. N° 055-2022-MINEDU y conforme a los acuerdos en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la incorporación del curso de TRABAJO DE INVESTIGACIÓN en el **X Ciclo del Diseño Curricular 2022 del Programa de Estudios de Administración**, de la Escuela Profesional de Administración, Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma; quedando establecido el mencionado ciclo como sigue:

Código	Curso	Créditos	Horas			Tipo		Áreas de formación			Requisito
			Teoría	Práctica	Total horas	Obligatorio	Electivo	General	Específico	Especialidad	
A3.3.101	Ética y Deontología de la Administración	4	3	2	5	X				X	A3.2.081
A3.2.102	Desarrollo de Investigación II	4	2	4	6	X			X		A3.3.074
A3.3.103	Práctica Pre Profesional II	10	0	20	20	X				X	A3.2.085
A3.4.104	Trabajo de investigación	2	1	2	3	X			X		A3.2.093
A3.4.106	Planes de Negocios (electivo)	2	2	0	2		X		X		
TOTAL		22	8	28	36						

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Facultad de Ciencias Administrativas y la Dirección de Asuntos Académicos procedan con las acciones complementarias que el caso amerite.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela Profesional de Administración, Dirección de Asuntos Académicos y Oficina de Tecnologías de la Información, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dra. Milagro Rosario Henríquez Sudrez
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA
DE TARMA

Lic. Bethzabe Barrueta Vilchez
SECRETARIA GENERAL